



RESOLUCIÓN No. 000538 DE FECHA 25 JUL 2017

"Por la cual se reconoce personería jurídica a una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar"

**EL DIRECTOR (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
DE LA REGIONAL ICBF AMAZONAS**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 Resolución 3899 de 2010 y la Resolución 3435 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante oficio radicado con fecha 14 de julio de 2017, el señor MIGUEL FERNANDO MONTES TORO en calidad de Representante Legal solicitó el



RESOLUCIÓN No. 000536 DE FECHA 25 JUL 2017

"Por la cual se reconoce personería jurídica a una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar"

reconocimiento de Personería Jurídica y aprobación de estatutos de la FUNDACIÓN ABUNDANCIA DE CORAZÓN identificada con Nit. No. 900768850-5 de acuerdo al acta No. 3 de Asamblea General Extraordinaria de Leticia con fecha 29 de marzo de 2017, debidamente inscrita en el registro mercantil el 7 de abril de 2017 según se desprende del Certificado de inscripción al registro mercantil de entidades sin ánimo de lucro expedido por la Cámara de Comercio del Amazonas.

Que mediante acta No. 3 de Asamblea General Extraordinaria de Leticia con fecha 29 de marzo de 2017 se nombró como representante legal de la de la FUNDACIÓN ABUNDANCIA DE CORAZÓN al señor MIGUEL FERNANDO MONTES TORO identificado con la cedula de ciudadanía No 79.800.785 de Bogotá, debidamente inscrita en el registro mercantil.

Que una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes, y/o a las familias, y, por consiguiente, deben prestarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010 modificado por el artículo 2 de la resolución 3435 de 2016.

Que, en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería jurídica y aprobar los estatutos de la FUNDACIÓN ABUNDANCIA DE CORAZÓN identificada con Nit. No. 900768850-5, domiciliada en el KM2 Vía los lagos de la ciudad de Leticia como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo al acta de Reforma de constitución y de los estatutos de fecha 13 de febrero de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la FUNDACIÓN ABUNDANCIA DE CORAZÓN a MIGUEL FERNANDO MONTES TORO identificado con la cedula de ciudadanía identificado con la cedula de ciudadanía No 79.800.785 de Bogotá, de conformidad con lo dispuesto en el acta No. 3 de Asamblea General Extraordinaria de Leticia con fecha 29 de marzo de 2017, debidamente inscrita en el registro mercantil.



RESOLUCIÓN No. 000536 DE FECHA 25 JUL 2017

“Por la cual se reconoce personería jurídica a una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar”

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la FUNDACIÓN ABUNDANCIA DE CORAZÓN identificada con Nit. No. 900768850-5 podrá prestar los servicios del programa de los servicios protección integral, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la FUNDACIÓN ABUNDANCIA DE CORAZÓN identificado con la cedula de ciudadanía identificado con la cedula de ciudadanía No 79.800.785 de Bogotá o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: publicar en la página WEB del ICBF, el presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Leticia Amazonas, a los 25 JUL 2017

MARIO GUILLERMO DIAZ CUBIDES
Director Regional (E)

Elaboró: R. May GGS

Revisó: H. Silva- Coordinador GGS



40000

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad de Leticia, a los veintisiete (27) días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017), el suscrito Profesional Universitario de apoyo de la Regional Amazonas del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, identificado como aparece al pie de mi firma, notifica personalmente al señor MIGUEL FERNANDO MONTES TORO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.800.785 expedida en Bogotá, el contenido de la Resolución 000536 del 25 de julio de 2017 "por la cual se reconoce personería jurídica a una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar".

Se le hace saber que contra la resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponer dentro del término de diez (10) días.

Razón por la cual, al notificado se le hace entrega en forma gratuita copia íntegra y autentica de la citada resolución, se notifica en dos (02) folios útiles.

El notificado manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria si No ()

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR


MIGUEL FERNANDO MONTES TORO
C.C. No. 79.800.785 de Bogotá


WILDER ORLANDO COLONIA ORTIZ
Profesional Universitario de apoyo GAT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

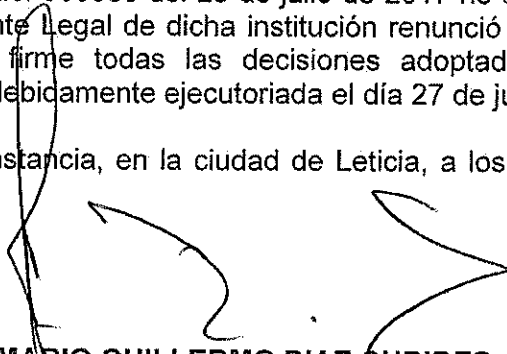
Resolución 000536 del 25 de julio de 2017, por la cual se reconoce personería jurídica a una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar”

El INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Cecilia de la Fuente Lleras”- ICBF Regional Amazonas hace constar que el día 25 de julio de 2017 se profirió la resolución 000536 “*por la cual se reconoce personería jurídica a una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar*”

En virtud de lo anterior, la decisión fue notificada personalmente el día 27 de julio de 2017, al representante legal de la FUNDACIÓN ABUNDANCIA DE CORAZÓN, informándosele que contra la resolución procedía el recurso de reposición dentro de los 10 días siguientes a la fecha de notificación personal.

Que contra la resolución del 000536 del 25 de julio de 2017 no se interpusieron recursos, por cuanto el Representante Legal de dicha institución renunció a términos de ejecutoria, por tanto, quedando en firme todas las decisiones adoptadas en el mentado acto administrativo, quedando debidamente ejecutoriada el día 27 de julio de 2017.

Se expide la presente constancia, en la ciudad de Leticia, a los dos (2) días del mes de agosto de 2017.



MARIO GUILLERMO DIAZ CUBIDES
Director Regional (e) Amazonas